

+4

MEMORIA
AL REY NVES
DEL SENTIR DE LA RELIGION
A CERCA DE LA GRACIA
LA VIRGEN SA

OR
INGO,
ADA
N. S.

Por que la causa de la alabanza iante del ser de la Virgen Santa es la causa de la Religion Santo Domingo, y todos quieren tener parte en la Semana: para que se iega el de la parte contraria, que dice el Reverendo Padre Fray Juan Martinez de Prado, que es la Religion Santo Domingo es necessario proponer a V. Mag. brevemente el sentir, dezir, discurrir, y definir de Religion tan santa en esa causa: y como la pena, y ha pasado desde Montesono, Montenegro, y Tandil o aciapa perfecto conocimiento de su estado.

SENOR

La Religion de Santo Domingo es la Memoria de la Religion de Santo Domingo, que dio en Roma a la Inquisicion, y Pontifice sobre que el titulo de Immaculada no se auia de decir de la Concepcion, su de la Virgen. Dijo Malanca a su juicio de todo lo que podia pesar, o no que esta causa, y afe el intento principal, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gracia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo nro. 1. dice: Ademas de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razones de su oficio de su autor, y prenenpirel que alguna doctrina, o proposicion se juzgue o sentir de la Unidad de la Iglesia: si acaso, se puede en algun modo dudar de su verdad, en el num. 5. De referir a entender, y procurar agora mas que hasta aqui, que no se entienda, que la Iglesia quiere que todos celebren la Concepcion con titulo de Immaculada. El intento, que es el unico de la Religion de Santo Domingo, prueba bastante, que los Dominicos no hallaron modo como poder hacer resistencia a sentir un intento de la Iglesia, porque donde se halla, no pudieran dejar lugar a la duda, para que la gracia del primer instante no sea la que se celebra, ni ha celebrado siempre en la Iglesia, se valen desta razon repetidas veces en los Memoriales, pero en particular en el 2. num. 17. Fixa, y perpetua cojombres de la Iglesia. Romanos no dar culto, sino es a cierta, e indubitable santidad, que afirman por San Bernardo, San Ildefonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natividad de la Virgen fue santisima, con esta unica razon de que la Iglesia ha mandado que se celebra. E que infiere, que jamas se puede decir, que se celebra la Concepcion Immaculada en el primer instante de sentimiento, y parecer de la Iglesia. Y en el num. 8. No instituye la Iglesia fechas santidad conforme a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. Se dice, que la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le da darculto,

A

212824465

MEMORIAL AL REY NUESTRO SEÑOR DEL SENTIR DE LA RELIGION DE S. DOMINGO, A CERCA DE LA GRACIA EN QUE FUE CRIADA LA VIRGEN SANTISSIMA N. S.

Por que la causa de la alabanza de la gracia del primer instante del ser de la Virgen Santissima la traen en juicio, y todos quieren tener parte en la Sentencia: para que se sepa el de la parte contraria, que dice el Reverendo Padre Fray Juan Martinez de Prado, que es la Religion de Santo Domingo, es necesario proponer a V. Mag. brevemente el sentir, dezir, discurrir, y definir de Religion tan santa en esta causa: y como la pesa, y ha pasado desde Montesono, Montenegro, y Bandelo acá, para perfecto conocimiento de su estado.

S E Ñ O R.
La Religion de Santo Domingo en dos Memoriales, que dio en Roma a la Inquisicion, y Pontifice, sobre que el titulo de Immaculada no se acia de decir de la Concepcion, sino de la Virgen. Hizo balanca a su juicio de todo lo que podia pesar, o no en esta causa, y assi el intento principal es, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gracia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo 1.º n.º 4.º dice: Ademas de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razon de su oficio deua atender, y preuenir el que alguna doctrina, o proposicion se juzgue por sentir de la Universal Iglesia: si acaso, se puede en algun modo dudar de su verdad. Y en el num. 5.º Deuele atender, y procurar abra mas que hasta aqui, que no se entienda, que la Iglesia quiere, que todos celebren la Concepcion con titulo de Immaculada. Este intento, que es el unico de la Religion de Santo Domingo, prueba bastante, que los Dominicanos no hallaron modo como poder hacer resistencia al sentir universal de la Iglesia, porque donde se halla, no pudieran dexar lugar a la duda, para que la gracia del primer instante no sea la que se celebra, ni ha celebrado siépre en la Iglesia, se valen desta razon repetidas veces en los Memoriales, pero en particular en el 2.º num. 17. Fixa, y perpetua costumbres de la Iglesia Romana no dar culto, sino es a cierta, e indubitable santidad, cosa assertada por San Bernardo, San Ildefonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natividad de la Virgen fue juntar con esta unica razon de que la Iglesia ha mucho que la celebra. De que se infiere, que jamas se puede decir, que se celebra la Concepcion Immaculada en el primer instante de sentimiento, y parecer de la Iglesia. Y en el num. 18. No instituye la Iglesia fechas, idades conforme a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. De que se infiere, que la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le pueda dar culto.

A

por

pôrque lo que primariamente, y de suyo se mira en la fiesta, es el objeto del culto; y lo q̄ segundariamente la piedad del pueblo. Al fin del num. 25 añade: Que la voz, Immaculada Concepcion antes de la definicion, no se ha de poner en el Rezo, ni Oficio Diuino por positiva aprobacion de la Iglesia.

Demanera, q̄ el juicio de la Religió de Santo Domingo en el Tribunal del Papa, es, que el Papa no deue, ni puede permitir se sepa es sentimiento de la Iglesia vniuersal, cosa en que se pueda tener duda; ni ay, ni puede auer certitud en la Iglesia, sino es de santidad cierta. Y a la verdad, assi lo ha hecho el Pontifice en esta Bula, donde condena toda duda de la Sentencia, Culto, y Fiesta. Pero veamos el Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo que juicio haze de esta causa, y parecer de su Religion: dice, que no le pueden mandar, que tenga por cierto, mudando de opinion, que la Virgen fue concebida en gracia; aunque esto es cosa probable, y probabilissima.

En este modo haze guerra manifiesta a la Iglesia, y a la Religion, porque la Religion negò, que este sentir de la gracia del primer instante fuese sentir de la Iglesia; porque a serlo, auia de ser cosa cierta, y no podian con buena conciencia ponerlo en duda. Y el Prouincial reconoce en la Bula de Alejandro, que esto ha sido, y sera sentir de la Iglesia Romana, y vniuersal; y dice que no lo puede tener por cierto. Aquellos disen, no lo tenemos por cierto; y assi no es sentimiento vniuersal de la Iglesia, que siempre es cierto. El Prouincial no le podemos tener por cierto, aunque es sentir vniuersal de la Iglesia. Como pueden hallar la verdad los que van en pos della por caminos tan encontrados? Aquellos Dominicanos errarò, o estos. Yo me persuado, que vnos, y otros; aquellos, porque los condenò Alejandro en la duda; estos, porque los condenan sus Generales, y libelos.

Dizen aquellos, que no ay Culto, ni Fiesta sino de cosa ciertamente santa, y esto por costumbre antiquissima de la Iglesia, confirmada con Santo Thomas. Dizen que el objeto primario del Culto es la santidad del primer instante. Dizen que la Iglesia no instituye Fiesta, segun opiniones falibles. Y el Prouincial dice, que reconoce quanto ha dicho Alejandro Septimo, y que sabe lo que contiene el Breue, y q̄ es opinion probable, y piadosa la gracia original de la Virgen en el primer instante, pero que no la sabe de cierto: y que a essa causa la no puede alabar sin pecado, con que destruye quanto dixeron sus Generales en los libelos, y toda la Religió, haciendo vna guerra desvizada, y no vista, ni oida en la Iglesia, como dice el General con institucion de Fiesta, Culto, segun opiniones falibles, y probables. Y haze guerra a Santo Thomas, Patron del sentir de los libeladores. Nada dexa estable en la Iglesia el Reuerendo Padre Prouincial con esta su incertidumbre, donde halla Culto, y Fiesta de la vniuersal Iglesia, con que ereo podra ver, si se le puede mandar lo que se le manda, atento el juicio de su Religion toda.

Hazan el General, y libeladores oposicion a la impresion del titulo de Concepcion Immaculada en ellib. 2. num. 7. y dizen: No se deue permitir, principalmente en impresion que lleva adelante la aprobacion de los Ministros de la Santa Sede; conviene a saber, los Inquisidores, o Maestros del Sacro Palacio. Y en el 2. num. 39. Las licencias de imprimir, que dan los Inquisidores fuera de Roma, y en Roma el Maestro del Sacro Palacio, no difieren de Febrero de tal suerte fortalecen lo imprimido, que por la autoridad que tienen de la Silla Apostolica, se reputan por de derecho publico. Y se se imprimiere el titulo, no solamente la gente ignorante, pero los doctos mas feruorosas de lo conveniente

⁷
se en esta materia, que argumento no tomarian de la impresion Romana, quando venmos, que de lo que los Predicadores disen en la Capilla del Papa, se los jugean bastantemente a si mismos?

Demanera, que propone el General de Santo Domingo al Papa, para q̄ no se imprima aquele titulo en Roma, ni fuera, que seria forçoso fuese tanta la autoridad del titulo impreso, con aquellas licencias de Inquisidores, o Maestros de Sacro Palacio, como lo son las cosas que se tienen por de derecho publico. Y aora con el Prouincial de Santo Domingo, impreso esse titulo en Roma, puesto en Bulas de Pontifices, acreditado con la declaracion de la gracia del primer instante de la Virgen, a que ha instituido fiesta la Iglesia vniuersal por declaracion de Alejandro Septimo, no vale, ni tiene dos maravedis de autoridad. Tanta tenia con el General, y su Religion antes de la Bula sola la impresion: tan poca con el Prouincial despues de impresion, y Bula. Aqui puso el ombro a quitar la fuerça al titulo, y fiesta, quitandole la impresion; y este, vista impresion, y Bula, y fiesta, dice, que ha menester, para que pese el negocio en su juicio, lo que no echo menos el General, y Dominicanos del año de 44. si vnos suben lo que otros bajan, y otros bajan lo que otros suben, quien sabrà donde van, o donde vienen? Si vnos afirmá lo que otros niegan en la causa misma, adonde iremos a dar, para que sepamos que es lo que afirman, y que es lo que niegan?

3 Propone el General la grauedad de aquel decreto fingido de la Inquisicion, y dice: Los secretos consejos de la Inquisicion Romana pidien obsequio de los Fieles, no escrutinio, lib. 2. num. 1. Poco miramiento tuvieron a esto aquellos, cuya poca atencion muestra bastante sus Memoriales; y aunque es verdad que la sabiduria de los Eminentissimos Padres, y la autoridad de este Supremo Senado sea tal, que lo que resuelve por vniuersal ley, no admite a quien lo impugne, ni necesite de quien lo defienda, &c. Demanera, que vn decreto de la Inquisicion de Roma le deuen poner los Dominicanos, y todos tan sobre sus cabezas, que a nadie le sea licito impugnarle, ni se necesite de defenderle.

El Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo, no solo impugna vn decreto de su Magestad, tan digno de toda reverencia. No ay para que ponderar, que en la causa de la Virgen vn decreto falso, por ser contra el titulo de la Concepcion Immaculada, pide toda la reverencia dicha. Y en el decreto de su Magestad, por ser en fauor del titulo, no se halle modo de obediencia deuida; sino que el General no tuuo la Bula de Alejandro, que tiene el Prouincial. El General enseña a rendir el juicio a los decretos de la Inquisicion de Roma. El Prouincial contra lo dispuesto por el Pontifice, habla, y obra sin tanto reparo. El General le enseña, y no admite la enseñanza. Que encuentro es este de cosas, doctrinas, escuelas? Adonde quiera van, por donde quiera buscan la obediencia contra la Virgen, saliente de toda obediencia fauorable a la Virgen. Alli predican, que obediencia ciega! aqui disen, que no se ha de obedecer a ciegas. Como a ciegas? Hase de saber de cierto, que es tanto lo que se manda, porque sino se sabe assi en la causa presente, no ay obediencia.

4 El General quiso hazer guerra a la voz, Immaculada Concepcion, y como se hallò atado con la Bula de Gregorio, en que auia mandado, que no se usasse en el Oficio Diuino, y santo Sacrificio otra voz, que la de Concepcion, dice, que no se puede usar de la de Immaculada Concepcion, sino que solo de la voz desnuda Concepcion. La razon la da en el lib. 2. num. 5. Mira-

12.

do este decreto como él es en si, con sinceridad, en el qual se manda a todos, que en el Oficio no usen de otra voz que la de Concepcion, se engañan los que piensan, que solo obligó, y ató a los Dominicos, para que no usen del nombre de Santificacion. El decreto es del Pastor vniuersal de la Iglesia; a todos instruye, a todos manda, y todas las voces excluye, sino es la de Concepcion. Con esta generalidad quito desterrar de la Seraphica Familia el Oficio de preseruacion, que ha tantos siglos que vía; y despues de Pio Quinto, por particular indulxto.

El Prouincial al reués, reconociendo que la Bula de Alejandro, no solo es vniuersal, y dada como por Pastor vniuersal, y que en ella reuoca todo priuilegio contrario: dice, que no habla con él, ni con los suyos, en quanto al disputar entre si de esta materia. El General donde Gregorio no reuocó priuilegio para quitar a la Concepcion de la Virgen el titulo de Immaculada, por ser el Orden de Pastor vniuersal, dice, que está reuocado, y anulado el Rezo de los Franciscos, y el de las Monjas aprobado. Y el Prouincial para no alabar la Concepcion Immaculada de la Virgen, dice, que el precepto de Pastor vniuersal no habla con su Religion; y que aunque reuoca todos los priuilegios, no reuoca el suyo. A la verdad a todos estos descaminos lleua el Reverendo Padre Prouincial el no auer mirado de espacio la voz de su General, y Religion en Roma; porque hallarse esto en los libelos, y estorro en su Memorial, y que todo lo habla su Religion, es andarse alrededor, con poca esperanza de tener buen logro, y con mucho temor de dar en algun despiadado, por no parar con tiempo. Vease lo que el General dice en el num. 7. y 12. a cerca de la reprobacion del Oficio de los Padres Seraphicos.

5. El General en el lib. 1. num. 1. viendo que excluida la voz, Santificacion de sus Missales, y Breuiarios, quedaua la Concepcion por Immaculada; porque la voz, Concepcion significa el ser del primer instante, por no dexar de obedecer al Pontifice, aunque le leuantó falso testimonio, dixo, que el dia que auia mandado no usar de otra voz, que de la de Concepcion, auia insinuado, que la voz, Concepcion, significaua, no solo el primer instante del ser, sino muchos de despues: *Innuens nomen Conceptionis effet de se in differens ad utramque Sententiam*. Demanera, que el General contra la gracia original de la Virgen, no solo se vale de conjecturas, y falsas; pero haze tanto hincapie en ellos, como si fueran decisiones claras. Y el Prouincial, no solo no quiere que valgan conjecturas de la voluntad del Pontifice, para que los suyos alaben esta gracia de la Virgen; pero decretos claros, y expresos no le hazen fuerza, repetidos por muchos siglos en la Iglesia, con que contra la gracia original de la Virgen vna conjectura es argumento, y foso, y muro, y barbacana donde se funde la culpa. Y en fauor de esta gracia todas las Bulas, y Oficios Diuinos, no defensa considerable, ni aun flaca. En vna conjectura falsa se fundan dos libelos en fauor de la culpa; y en tantos decretos, y Bulas no halla modo el Prouincial para vna conjectura a la alabanza.

6. El General viendo, q la causa del pecado descaecia cō la confirmation q hizo el Concilio de Tréto de las Constituciones de Sixto IV. en que estaua aprobado el Rezo de la preseruacion: dixo, que el Concilio no pretendió aprobar el Rezo contenido en las Constituciones de Sixto, sino otras cosas, lib. 2. num. 9. &

3

10. Desuerte, que donde las palabras del Concilio son manifiestas, y claras, en que confirma las Constituciones de Sixto IIII. en que está aprobado el Rezo, no las confirma en quanto al Rezo, porque es de la gracia del primer instante. Ya essa razon vna falsa interpretacion es motivo contra la gracia original: y no solo no halla el Padre Prouincial interpretacion probable en fauor de la gracia, para alabarla, aunque la confiesa probable, pero dice, que sin pecado le es imposible alabarla? Al General por el pecado de la Virgen le sobra vna interpretacion falsa, improbable, y cierta, oy por el Pontifice condenada: y al Prouincial, para que tenga ser el mismo pecado, y no le tenga la gracia, le están cerradas las puertas a toda interpretacion probable, quando nunca se atreve a sentir, que no es probable? Y sintiendolo, el dezirlo, es condurar su alma al infierno de la culpa, y del pecado. Quien entenderá estas sendas tan fin fin, ni paradero de razones?

7. El General para reprobar la gracia del primer instante, dice, que es falso el Viva vocis oraculo de la facultad de usar del Oficio Diuino de la preseruacion, que comunmente llaman de Noguerol. Y añade: Que de este Oraculo no se trae legitimo testimonio, lib. 2. num. 12. Y en esta ilegitimidad funda lo que dice: *Ex quo colligi potest, quam facile putatis praetextus imposturas parat*. A esta causa no basta Viva vocis oraculo de vna Religion, sin autentico testimonio para el fauor de la gracia original. Y el Prouincial para defenderle de no obedecer, y de no alabar la gracia original, se encastilla en vnas fingidas consultas, y respuestas de sus Generales, y Pontifices Urbano Octauo, Inocencio Dezimo, y Alejandro Septimo, y sin traer autentico testimonio de tales consultas, y respuestas. El General para defender el pecado de la Virgen, y impugnar su gracia, despicia la aprobacion de Pio Quinto, y le ciega la autoridad, por ser Viva vocis oraculo: y el Prouincial para defender la misma culpa, y negar la original gracia, quiere que el Rey, y el mundo respete sus consultas falsas, y de que no se muestra, ni ha mostrado testimonio autentico.

8. El General viendo que la Iglesia llama en su Oficio Diuino Santa a la Concepcion, juzgó que era argumento tan fuerte, que era necesario negar, que la voz Santa significa la Santidad positiva de aquel primer instante; porque si la significaua, no podia la Iglesia llamar a la Concepcion Santa, sin que infaliblemente lo fuera. El Prouincial auiendo visto, y entendido, que la Iglesia celebra la Concepcion Santa de aquel instante, dice, que él, ni los Dominicos no la pueden alabar sin culpa, y pecado. El General juzgó, y lo dixo al Papa, que él, y los Dominicos pecarian, si la Iglesia llamase Santa a la Concepcion, y ellos no la alabassen como santa. Y el Prouincial con los Dominicos dice, que aunque es verdad, que la Iglesia la celebra Santa; pero que él, ni ellos no pueden sin pecado, y culpa mortal alabarla. Quien entiende ésta escuela? Así se enseña? Así se habla? Así se siente? Y a vista de Dios, y de las gentes, y con odio, y escandalo de los pueblos, y de los Catholicos, lib. 2. num. 20.

9. El General se quexa agriadamente, lib. 2. numer. 39. de los que fundauan la verdad de la Concepcion Immaculada, entre otros argumentos, en el de los sermones que los Predicadores del Papa hazian a su Santidad de la gracia original de la Virgen; porq a vista, y contentimiento de tantos Pontifices era clara prueba el sentir de todos: *Ex his que contionatores in sacello Pon-*

tificio loquantur, sibi ipsi non leuiter blandiuntur. Aora el Prouincial para no alabar a la Virgen concebida en gracia en los Sermones , dize , que no se rifa esta salutacion en la Capilla del Papa , y que parece ser mas agradable a Dios , y a nuestra Señora , que las demas Iglesias inferiores sigan a la Cabeza , y Madre de las Iglesias , y al Vicario de Christo : y es bien que las quejas sigan a su Pastor . Desfuerte , que para alabar la gracia de la Virgen no le era exemplo la Capilla del Papa , y su vso de esta alabanza de muchos siglos , ni era necesario exemplo , que el General , ni la Religion de Santo Domingo deuio seguir , aunque era conformarse con la Cabeza de la Iglesia , y Vicario de Christo . Y aora el Prouincial haze tanto hincapie , no en el vso , sino en el no vso de la Capilla del Papa para no dezir esta alabanza , que amenaza a todas las Iglesias inferiores , y hijos dellas con la ira de Dios , y de su Madre , sino se conforman con la Capilla del Papa en no dezir al principio de los Sermones esta alabanza . O santo Dio ! qual anda la causa de tu Madre Santissima con General , y los Dominicanos , y Prouincial , y los suyos .

10. El General juzgò , que los Pontifices auian sido de sentir , y parecer del pecado de la Virgen , y asi dixo : *Tenemos nueue Pontifices Romanos , que ni recitatiua , ni dudosamente , sino assertiuamente , y claramente enseñan , que la Virgen fue concebida en pecado original* , lib. 2. num. 26. Desfuerte , que al General le parecio , que no podia faltar él al juicio , y parecer de nueue Pontifices , ni su Religion tampoco . Y aunque hizo juicio falso , y reprobado en lo que les levantó a los Pontifices , pero enseñonos , que ni él , ni su Religion podia faltar al pecado de la Virgen , que tienen los nueue Pontifices . El Prouincial al reues , sabiendo por esta Bula , que este Pontifice , y sus antecesores , con el Concilio de Trento , fauorecen , y alaban esta gracia , dize , que aunque los Pontifices la alaben , él sin pecado no puede alabarla . Alla para impugnar la gracia , y defender el pecado de la Virgen , le bastan al General , y Religion dichos fingidos de Pontifices , a quienes se les levanta testimonio en su sentimiento . Y acá al Prouincial , y la Religion no le basta el verdadero testimonio de tantos Pontifices para alabar la gracia , y dexar de sentir la culpa en la Virgen . O Virgen Santa ! A quien Pontifices fingidos dañan , verdaderos no aprouechan . O gracia admirable ! Contra ti tienen credito testimonios falsos , y a tí no te vienen testimonios verdaderos . O pecado original ! Que te defienden Pontifices fingidos , y no te dañan Pontifices verdaderos . O Religion Dominicana donde en esta causa , ni los primeros son nouissimos , ni los nouissimos primeros .

11. El General llegò a pensar , que ningun Catholico podia negar la fe a milagros , Balas , y reuelaciones de la gracia original , y dixo , que la negaua él , y su Religion , porque las reuelaciones eran sueños , los milagros fingidos , y las Bulas nacidas de adulterio . El Prouincial convencido de que las Bulas son autenticas , las reuelaciones , y milagros verdaderos , porque están insertos en los Rezos , y Oficios Diuinos , aprobados por el Concilio , y Pontifices : todavia porfia en que sin pecado no puede alabar a la Virgen sin pecado . El General pensò , que sin pecado no podia negar a la alabanza apoyada con Bulas verdaderas , milagros , y reuelaciones . El Prouincial le sotiepuja , y juzga , que peca , aunque aya mas Bulas que caben en la libreta Vaticana . Aora nos diga , qual es la Religion de Santo Domingo , estos , o aquello ? Qual la escuela ? Qual el juramento ? Qual la doctrina del Doctor Angelico ? Tanto encuentro de conciencias ! Tanto escrupulo de ellas ! O

raro laberinto de discursos , que se anegan en la culpa , se espantan de la gracia .

12. El General , lib. 2. num. 17. dize , que no halla camino para tapar las bocas de los Hereges , que multiplican blasfemias contra la infabilidad de la Iglesia , si la Iglesia celebra la gracia del primer instante de la Virgen , siendo dudosa , y no infalible : *Qui aliter dixerint videant quomodo Hæreticorum os obstruere valent , qui aduersus infalibile Ecclesia iudicium calumnias ingeminent* . Y el Prouincial con sus Dominicanos quiere mantener la falibilidad del juicio de la Iglesia , diciendo , que aunque celebra la Iglesia la gracia del primer instante , no es infalible , ni cierta , y que por no serlo , no pueden alabarla con buena conciencia . Aquellos con el juicio infalible de la Iglesia , que celebra la gracia cierta , tapan las bocas a los Hereges . Estos no solo no las tapan , pero ayudan a que las abran ; pues confessando la fiesta , porfian en la falibilidad de la gracia celebrada . O glorioso Doctor Angelico ! adonde estás ? Por donde caminas ? Con aquellos , ó con estos ? Tapas las bocas a los Hereges ? Quien lo ha dudado en la Iglesia Catholica ? Quien sabe lo que enseñas , porque todos te llaman a su defensa ? En Roma el General con los suyos en fauor de la gracia que celebra la Iglesia . El Prouincial en Castilla con los suyos contra la infabilidad de la gracia celebrada ?

13. El General dize , que las Indulgencias le fueran argumento inuenci-
ble , si se busvieran dado a la celebridad de la gracia , y no a la piedad de los que la ven-
neran , lib. 2. num. 20. El Prouincial reconocele , que las Indulgencias se han
dado , no a la piedad de los Fieles , sino a la gracia que se celebra , como cons-
ta expressamente de la Bula , y todavia juzga que peca , si gana estas Indulgen-
cias , alabando esta gracia apadrinada del culto , y fiesta . Quien acierta ? Quién
yerra ? Adonde va la doctrina de la Religion tan encontrada , y opuestas ? Por
Dios , y por su Madre nos lo digan . Que todos son Dominicanos , y todos quie-
ren ser creidos , siendo tan encontrados .

14. El General , y los Dominicanos dicen al Papa , que la aprobacion del voto
de las Monjas de la Concepcion no es en favor de la gracia del primer instante de la
Virgen , sino de la piedad de las Monjas : porque no tenia respuesta el argumen-
to de este voto a ser aprobado en fauor de la gracia del primer instante de la
Virgen . Y el Prouincial sabe , y le consta por la Bula , que esta Religion , y sus
votos se erigiò , aprobò , y confirmò para la veneracion del primer instante
de la gracia de Maria en su creacion y con todo dice , que alabar esta gracia ,
cuya veneracion votada , es aprobada por la Silla Apostolica , le haze escru-
pulo de pecado mortal en su conciencia . El General tiene escrupulo de pe-
cado en no alabarla , confirmado el voto de su Religioso culto , y reverenciado
por el Papa . El Prouincial al contrario se rie del escrupulo de su General , y
Religion , y se engulle el voto , y confirmation sin escrupulo , y le tiene de ala-
bat lo que la Sede Apostolica confirma como digno de alabanza . Estos en cue-
ntros de conciencias de Dominicanos , quien los entenderà ? Esta guerra de sus
almas tan opuestas , quien la pondrá en paz ? Acafo Santo Thomas , a quien
aquejlos llaman , con o padre de su escrupulo con su doctrina : y el Prouin-
cial que dice , que Santo Thomas atormenta con la contraria su alma ? O An-
gelico Doctor , y quien duda , ni ha dudado jamas quanto pesó en su santo ju-
zio , y sabiduria el juicio de la Iglesia sobre todo humano juicio por santo ,
y sabio que fuese en este mundo ! Difundan su doctrina , y su escrupulo , y
El General , lib. 2. num. 27. se afirma , en que para asegurar su concien-
cia ,

cia, ha de atender precisamente a lo que los Pontifices presentes dizé, y obran, mas que a los pasados: *Status quæfionis, temporis discretio, contentio interfideles, posteriorum Pontificum decreta attendenda sunt, loquendi formulas prudenter, ac prouide moderantur, atque prescribunt.* Esta regla general, dada del General a su Religion, y a todos, la admite oy toda la Iglesia, y el Prouincial de los Dominicos la repreuba; pues ni atiende, ni quiere al Pontifice presente, que alaba mil veces la gracia del primer instante en su Bula, y su deuocion, y culto, y no quiere alabar lo que el Pontifice alaba, por no manchar con pecado su conciencia. Lo que habla el Pontifice, el Prouincial obstinadamente calla, aunq; su General diga, que él no lo pudiera callar con buena conciencia; y ainsi añade num. 30. *Recentiora ergo ex utraque parte sequenda sunt, nam si vetusta reueluan tur, plura multò pro Fratrum Predicotorum, hoc est, Sancti Thomæ sententia quam pro opposita extabunt.* Desuerte, que siendo así que reconoce el General, que si se acoge a lo antiguo, hallará mucho mas fauor, y ayuda para el pecado de la Virgen, que para la gracia; no puede con buena concieccia dexar de dar mas peso a lo presente, que a lo passado. El Prouincial todo encontrado con su General, y Religion, busca lo antiguo, aunque todo falso, y dexa el tentir oy de la vniuersal Iglesia, y no quiere con ella alabar la gracia en el Pulpito, aunque dice Missa en el Altar santo. El General reverenció lo presente, y desestimó lo passado, aunque a su parecer fauorable a su juicio. El Prouincial no haze caso de lo presente, y se acoge a lo viejo, que le cauta escrupulo. O escrupulos diuersos de General, y Prouincial! O almas puras! lo que vna teme, la otra busca; lo que vna traga con gusto, la otra lo bomita con enojo, y sentimiento.

16. El General instó, en que aunque en los libros se imprimiese, y en los Pulpitos se dixese, que la Virgen no tuuo pecado original: y no tener pecado original, era lo mismo que auer sido la Concepcion Immaculada: todavía esta palabra, *Immaculada* no se auia de decir, ni imprimir, porque embebia en si aprobacion del Principe, o consentimiento aprobativo vniuersal. Por lo qual dice: *Si libere scribatur Conceptio Immaculata, facile censeri potest ea communis, imd ex Ecclesiastico consensu statui veritatem illius partis controverzie, quod ante diffinitionem omnino fugiendum est.* Hoc autem in propositione: (no tuuo pecado original, fue concebida sin pecado original) non contingit, vt dictum est, quia refertur ad priuatam scribentis Sententiam. Ideo rationabiliter vnum admittitur, et aliud prohibetur. Desuerte, que el General todo lo que temió, y reverenció, fue aprobacion del Principe, y consentimiento vniuersal, y Ecclesiastico; y a esa causa, porque en la voz fué concebida sin pecado original, no halló consentimiento del Principe, ni comun aprobacion, ni Ecclesiastica vniuersal, sino sentir particular del que lo dezía. Dixo, que era bien que se dixesse; pero que la voz *Immaculada* no se auia de decir, porque no se pensasse se dezía con aprobacion de Principe, y consentimiento Ecclesiastico vniuersal, al qual él, ni su Religion no podia dexar de hazer toda reverencia, y conformarse con él. El Prouincial todo al tenés, y encontrado, reconoce consentimiento vniuersal, y Ecclesiastico en esta alabanza; aprobacion del Principe, y Pontifice de la Iglesia; y no solo no la reverencia, pero dice, que no la puede decir sin culpa; siendo así, que su dicho particular es particular, y de la alabanza particular no haze caudal su General para el escrupulo; porque ni haze, ni deshaze en este caso, ni monta para la difinicion vn cabello. Y el Prouincial dice, que la alabanza particular le haze temblar el alma, y la vida, porque no está

5

esta difinida la gracia. Quien avrà que componga estas doctrinas? Quiento mará el pulso a estas conciencias? Si lo que vnos hazen, otros deshazan, lo que vnos edifican, otros derriban; tarde, mal, y nunca darán fin a su obra.

17. El General, en el libelo 2.n.38. pretende, q la voz, *Immaculada*, no se diga, aunque se diga la Concepcion santa, y Concepcion sin original culpas, porque la gente ruda no entienda mal, y contienda peor; y que aunque todo sea uno a la verdad, se deue quitar al pueblo todo tropieço: *Nam licet esset idem utriusque sensus, alia tamen est ratio tituli, quam rudes non intelligunt, praesertim in librorum titulis, &c.* Deluerte, que es menester quitar en juicio del General el tropieço, y escandalo, y ocasion del mal juicio que puede hacer de las cosas el vulgo; y por quitarsela, dice el General; que con buena conciencia no puede dezir Concepcion Immaculada. Y que esse fin de querer tener la Iglesia para vedar ese titulo, aunque por él se signifique lo mismo: *Alterum vetet ad vitandas ruidum, & simplicium contentiones.* Y el Prouincial dice, que ni para euitar los ruidos, y escandalos de los pueblos de doctos, è indoctos, antes aunque se fomenten con su silencio, no puede con buena conciencia dezir, que sea alabada la gracia del primer instante de Maria. Al General pica el escrupulo de la voz, *Immaculada*, porque no aya ruidos en la gente ruda. Al Prouincial pica el escrupulo de la alabanza; de que se originan escandalos en todas las Republicas. Si se pueden concertar estas medidas, venga el mejor medidor, y conciertelas. Vna concieccia cabe poco, otra mucho; y ambas no hazen escrupulo de la defensa del pecado original, y le tienen grauissimo en alabar la gracia. Pero aquél se niega a la voz, *Immaculada*, para euitar ruidos en la gente ruda: este a la alabanza de la gracia en el primer instante, aunque se legantan hasta el cielo y las de tiempos, y escandalos dentro, y fuera de su casa.

18. El General para que el decreto fingido de la Sacra Congregacion no se reuoque, dice, que ni a instancia de ningun gran Principe se deue reuocar, ni quitar vna tilde dñe; porque acaso no se disminuya la obediencia que se deue a los demas decretos de la Sacra Congregacion, porque los desalmados podrán dudar de su valor, y firmeza: *Obedientia, quam in reliquis consimilibus decretis exigit eadem Sacra Congregatio, fortassis minuetur. Hoc enim exemplo improbus quisque de eorum firmitate, vel reuocabilitate poterit dubitare.* Y el Prouincial no solo quiere que el Rey nuestro Señor reuoque el decreto; pero que le dé por nulo en orden a su obligacion, y obediencia, como decreto que le obliga a vna culpa, y pecado cada vez que dice, que la Virgen no le tuuo. El General tiene se desminuya la autoridad de quien dio el decreto, que no dió, sino que se fingió le auia dado. Y el Prouincial el decreto verdadero de su Magestad quiere que no tenga fuerça alguna. El General, que ni a instancia magni Principi se le da de quitar vna tilde dñe; decreto; y el Prouincial, que a su instancia se deue echar vn borron a todo. Harto mas justo pareciera, que le echara en suprecepto, con que ha escandalizado a tantos, poniendo silencio desta alabanza; que le ocasiona a Dios ofensas, a la Iglesia inquietudes, a los pueblos alborotos, a su Religion descontentos, y a su personal los disgustos en que le mire vñ empeño incon siderado a vista de vñ Breue, que pudiera auer amansado su animo mas que el decreto del Principe, por las penas de la Bula en que ha incurrido, el 1.º. 19. El General, que nunca pudo, ni quiso pronunciar la Concepcion

Imma-

Immaculada, viendo que Sixto IV. hasta sus tiempos no podia dudar se auia celebrado en la Iglesia, informa a los suyos, para que entendiesen, que se auia de estar a lo dispuesto por Gregorio XV. y que los que se valian del uso del tiempo de Sixto IV. para el titulo de Concepcion Immaculada, se engañauan con acronismo, que es lo mismo que engaño contra el tiempo que core, por lo que en otro ha corrido: *Ac proinde quæ de Sixto IV. alijsque Pontificibus ante Gregor. XV. afferuntur, quo ad titulum Immaculatae Conceptionis acronismi fallatiam continere.* Y en el num. 7. siguiéte: *Ex quo patet quod principium aduersariorum argumentum desumptum a concessione Officij Noguerolis, facta à Sixto IV. tantum abest, quod urgeat post Greg. XV. quod immò hisce temporibus Officium illud videatur non esse amplius recitandum: cùm enim actus priores, corrigantur per posteriores, &c.* Deseante, que el General con su Religion pretende, y quiere no poder dezir con buena conciencia la alabanza de la Concepcion Immaculada (aunque huuiera podido en tiempo de Sixto IV. y otros Pontifices) porque por los decretos de Gregorio XV. se corrigen los de sus predecesores; y el General, y su Religion deue estar a la correccion, por quanto lo ultimo dispuesto corrige lo primero; El Prouincial, y los suyos con buena conciencia dice, que no puede estar a lo ultimo, dispuesto por Alejandro VII. Y quando el General pretende, que lo ultimo corrige todo lo passado; y que por no talir de la correccion ultima, no puede sin pecado llamar a la Concepcion Immaculada. El Prouincial, no solo no se corrige de su sentir antiguo con la disposicion ultima de Alejandro; pero se afirma en que aun con ella no puede alabar la gracia de la Virgen sin pecado. El General sin definicion tuuo escrupulo por sola la correccion ultima que él fingió. Y el Prouincial porque no ay definicion, tiene trabajada el alma con los escrupulos de mortal culpa, si alaba a la Virgen criada en gracia. O todos los trabajados de escrupulos, venid, y buscad Padres de Espiritu, en que hallen vuestras almas la paz de que gozan las que son santas, aunque en todo opuestas, y entre si contrarias.

20 Ultimamente el General, y su Religion auiendo considerado la fuerça que deuia hacer a todo Fiel Christiano el consentimiento de los pueblos, dixo, que él tuuiera grauissimo escrupulo de no sentir, y consentir con ellos, si les assistiera el consentimiento del Póntifice; y que a essa causa solos dos, ó tres Obispos, apartados del sentimiento comun, con San Esteban Papa tuuieron lo cierto, y verdadero; porque en el Pontifice está el privilegio de la infalible verdad: *Quia tamen non adfuit Summi Pontifices consensus, in quo infalibilitatis priuilegium resideret, Ecclesia non errauit.* El Prouincial sabiendo, que al consentimiento de casi todos los Catholicos de los siglos passados, y presentes asisten, y han assistido los Pontifices todos, en quienes reside el priuilegio de la infalible verdad, tiene el escrupulo grauissimo de consentir con ellos en la alabanza de la Virgen. El General se atiene para la paz de su alma, y las de los suyos a solos tres Obispos con el Pontifice, por el priuilegio que él reside. El Prouincial se atiene a su juicio, y sentimiento contra el de los pueblos, y todos los Obispos, y Pontifices, no obstante el priuilegio que en ellos reside. El General huye dellos al Pontifice, para no tener escrupulo graue. El Prouincial de los pueblos, y Pontifice, porque le atormenta, si consiente conellos el escrupulo de condenarse. O santo Dios! Donde está el Pontifice con solos dos Obispos, dice el General, y bien, no yerra la Iglesia y donde está el Prouincial con todos

Pontifices los

los Catholicos, teme el Prouincial que yerra la Iglesia en esta alabanza, ó por lo menos, que no tiene remedio de pecado su alma, si la pronuncia.

Estos laberintos ininteligibles busca quien a la luz de las Bulas, costumbres de la Iglesia vniuersal, Sacrificios santos, Oficios Diuinos, y Festividades aprobadas por los Pontifices, y seguidas, cierra los ojos para formar escrupulos en el remedio de ellos. En Zaragoza, año de mil y seiscientos y sesenta y tres.

Miser Francisco Beyan,